



Gobierno Regional



Resolución Gerencial Regional N° 0303

-2011-GORE-ICA/GRDS

Ica, **14 ABR. 2011**

VISTO, los Expedientes Administrativos N°s: Exp. Adm. N° 0652, 01409 y 02484-2011 que contiene el Recurso de Apelación interpuesta por Doña **SUSANA BEATRIZ MUÑANTE ROMAN**, contra la Resolución Denegatoria Ficta no emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente N° 24016-2010 la recurrente Doña **SUSANA BEATRIZ MUÑANTE ROMAN**, docente activa de la Institución Educativa N° 33134-Guillgosh -Churubamba - Huánuco, solicita ante la Dirección Regional de Educación de Ica, reiterando dicha solicitud de Reasignación por motivo de salud con los expedientes antes indicado.

Que, ante la falta y/o ausencia de pronunciamiento expreso dentro del término de Ley, por parte de la Dirección Regional de Educación de Ica, respecto a la petición formulada por la recurrente, mediante Expedientes N°s. 36646-2008, 24637-2009, y 33134- 33243-26323-2010 respectivamente, la recurrente formula Recurso de Apelación contra la Resolución Denegatoria Ficta no emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica, invocando el Silencio Administrativo Negativo, ante la Dirección Regional de Educación con Expediente N° 36138 de fecha 16 de Diciembre del 2010, solicitando que el superior jerárquico ordene a la Dirección Regional de Educación de Ica emita la Resolución en la cual se le reasigne por salud, debido al delicado estado de salud en el que se encuentra, y que presenta como prueba los informes médicos que corren en autos; Recurso que es elevado a esta instancia administrativa superior mediante Oficio N°194-2011-GORE-ICA-DRED/OSG de fecha 20 de Enero del 2011, e ingresado con Registro N° 0652 de fecha 21 de Enero del 2011, a efectos de resolver conforme a Ley.

Que, se puede apreciar en autos, que efectivamente Doña **SUSANA BEATRIZ MUÑANTE ROMAN** mediante Expedientes N°s: 36646-2008, 24637-2009, y 33134- 33243-26323-2010, solicitó ante la Dirección Regional de Educación de Ica, su Reasignación por motivos de Salud en forma reiterativa; y que habiendo transcurrido a la fecha de presentación de su recurso el plazo procedimental para que la autoridad administrativa llamada a resolver como primera instancia, en este caso, la Dirección Regional de Educación de Ica no haya emitido resolución alguna, ya sea estimando o desestimando la pretensión de la recurrente, produciéndose la figura del silencio administrativo negativo por inacción de la administración. Asimismo, se advierte que el recurso de apelación interpuesto por la recurrente cumple formalmente con los requisitos de admisibilidad previstos en el Art. 211° concordante con el Art. 113° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", amparando su petitorio en el Art. 209° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General"

Que, del estudio del recurso administrativo formulado por la recurrente, se advierte que la finalidad de su pretensión es que el superior jerárquico ordena a la Dirección Regional de Educación Ica, emita la resolución en la que se le Reasigne por motivo de Salud, debido al delicado estado de salud en que se encuentra la recurrente, asimismo, manifiesta que se debe tener en cuenta los informes médicos que obran en el expediente materia de apelación, amparando su petición de reasignación en el D.S. N° 019-90-ED, art. 224°, Inc. c).

Que, para mejor resolver el presente recurso de apelación contra la Resolución Ficta no emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica, se le solicito a la DREI con Memorando N°098-2011-GORE-ICA/GRDS-ORAJ un Informe detallado, ...porque motivo la DREI no ha atendido la Reasignación por Salud de la recurrente Doña **SUSANA BEATRIZ MUÑANTE ROMAN**, de la Institución Educativa Inicial N° 33134-Guellgash-Distrito de Churubamba - Región de Huánuco a una plaza de la jurisdicción de Ica, por motivos de encontrarse delicada de salud ya que la recurrente viene atravesando actualmente problema social y de salud crítica.

Que, con Oficio N° 1033-2011-GORE-ICA-DREI-UPER/D de fecha 17 de Marzo de 2011 (Exp. Adm. N° 02484-2011) la Dirección Regional de Educación Ica, da atención a lo solicitado con el documento c) de la referencia, en el cual nos informa sobre el proceso de Reasignación docente correspondiente al año 2010 y, con lo referente a los Cuadros de Mérito de Reasignación por salud publicado en el año 2010, quedan sin efecto alguno tal como lo dispone el Reglamento de Reasignaciones del Profesorado aprobado por Resolución Ministerial N° 1174-91-ED. Asimismo, nos adjunta copia del Oficio N° 4743-2010-GORE-ICA-DRE-UPER/D de fecha 25 de Noviembre de 2010, notificada a la recurrente el 19 de Enero de 2011, mediante el cual da respuesta a su Ex. N° 33243/2010, sobre su reasignación por salud, en el cual le comunica que no es posible atender por el momento su reasignación, por no existir plaza vacante presupuestada de su nivel y/o especialidad.





Gobierno Regional



Resolución Gerencial Regional N° 0303

-2011-GORE-ICA/GRDS

Estando al Informe Legal N° 438-2011-ORAJ, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado, a la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", a la Ley N° 24029 "Ley del Profesorado", su Reglamento aprobado por D.S.N° 019-90-ED, R.M.N° 1174-91-ED, Oficio Múltiple N° 050-2010-ME/SG-OGA-UPER, y con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", su modificatoria Ley N° 27902, Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0070-2011-GORE-ICA/PR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **FUNDADO EN PARTE** el Recurso de Apelación interpuesto por Doña **SUSANA BEATRIZ MUÑANTE ROMAN** contra la Resolución Denegatoria Ficta no emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica.

ARTICULO SEGUNDO.- Que, la Dirección Regional de Educación de Ica, deberá atender la petición de Reasignación por motivo de salud de Doña **SUSANA BEATRIZ MUÑANTE ROMAN**, de acuerdo al Cuadro de Prioridades y al Informe de la Comisión de Salud de la Dirección Regional de Salud de Ica, con arreglo a Ley, conforme a las normas sobre la materia, con la finalidad de continuar con su tratamiento médico especializado en Ica, debiendo dar respuesta al interesado en forma concreta y oportuna.

ARTICULO TERCERO.- Remitir todos los actuados a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Sede Central del Gobierno Regional de Ica, para que de conformidad con lo establecido en el Artículo 166° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa califique la conducta de los funcionarios y/o servidores de la Dirección Regional de Educación de Ica, en la tramitación del expediente materia de la presente resolución.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Gerencia Regional de Desarrollo Social

Dra. LESLIE FELICES VIZARRETA
GERENTE REGIONAL

